AÑO VIII BUENOS AIRES, FEBRERO DE 1887 NÚM. 108

EL MONITOR
DE LA
EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SANTIAGO DEL ESTERO
SU PEDIDO DE ÚTILES
INFORME DEL INSPECTOR NACIONAL

Santiago, Enero 7 de 1887.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

El Consejo que presido, preocupándose de mejorar el estado de sus escuelas, tiene el honor de elevar á Vd. el pedido de útiles, que con el informe de la Comision Especial se adjunta á esta nota.

Contamos para cubrir los gastos que aquel demande, con el saldo de la subvencion extraordinaria de $ 15,000 acordada á esta Provincia por decreto del P. E. N., de 10 de Diciembre de 1883.

De la contabilidad llevada por este Consejo, resulta que nos han sido abonados de esa suma $ 8,637.06, quedando un saldo á nuestro favor de $ 6,362.94 como se vé por el detalle siguiente:

Subvencion extraordinaria votada por el P. E. N. con fecha 10 de Diciembre de 1882.......	$	15,000.00
Remitido en efectivo con fecha 1° de Febrero de 1884..................	»	2,000.00
Remitido en efectivo con fecha 9 de Junio de 1884.	»	3,000.00
En libros, muebles y útiles, con fecha 9 de Junio de 1885, valor de pesos 2905.45, mitad correspondiente á la Provincia	»	1,452.72
Idem, idem, idem, con fecha 20 de Noviembre de 1885 valor de $ 4,368.69, —mitad...............	»	2,184.34
Total....	$	8,637.06
Saldo á nuestro favor..	»	6,362.94
Suma igual....	$	15,000.00

A esa suma por saldo se agregan pesos 302.75 que este Consejo abonó con fecha 25 de Noviembre de 1885 por fletes, segun los comprobantes remitidos á esa corporacion, lo que hace subir el crédito de este Consejo á $ 6565.09.

Escuso el recomendar á Vd. la urgencia con que son reclamados esos útiles y demás.

Dios guarde á Vd. muchos años.

A. SANCHEZ.

Durval J. Garcia,
Pro-Secretario.

Santiago, Enero 4 de 1887.

Al Sr. Presidente del Consejo General de Educacion de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. D. Agustin J. Sanchez.

El Consejo me nombró hace algunos dias en comision con los señores Zelaya y Barraza para que formuláramos el pedido de muebles, útiles y textos que debe hacerse á Buenos Aires por intermedio del Consejo Nacional de Educacion y de acuerdo con la Ley de Subvenciones. Circunstancias que son á Vd. conocidas impidieron á aquellos señores el colaborar en esa tarea, reemplazándolos el señor Presidente, quien me ha ayudado en la formacion de la nómina que adjunto á esta nota.

Segun he sido informado por la Contaduría, de la subvencion extraordinaria de $ 15.000 acordada á la Provincia por Ley de 10 de Diciembre de 1883, existe aun en poder del Consejo Nacional un saldo de $ 6.362,94, de los cuales puede disponerse con el objeto indicado, seguros de dejar aun una reserva de mas de $ 3.000.

El Consejo tiene, pues, los medios de dotar á sus escuelas con holgura, y natural es que lo haga sacándolas de la pobreza en que están respecto de todo menage, útiles y textos apropiados á la enseñanza.

La relacion adjunta ha sido formada en vista de un cómputo de las existencias en depósito, de la necesidad de proveerse para un tiempo mas largo que el del período escolar y respondiendo á un plan racional y ordenado.

La nómina se divide en siete agrupaciones que servirán de norma á la oficina para la adjudicacion del menage, útiles y textos, tan luego como sean recibidos, los que deberán enviarse á los maestros bajo inventario y conservados en el recinto de la Escuela para que se trasmitan de unos á otros en buen estado de conservacion é integridad.

El primero de esos grupos lo constituyen los *muebles* propiamente dicho, ó sean 500 mesas-escritorios, sistema americano, que proporcionarán un asiento cómodo y adecuado á 1000 de los niños que hoy carecen de él; las sillas para dotar siquiera á cada escuela de una ó dos en que puedan sentarse los maestros cuando sus tareas no les exijan el conservarse de pié; y por último, un reloj indispensable en las escuelas de campaña, para que el preceptor pueda llamar á sus discípulos á la hora señalada por el horario, regular el tiempo, contraer hábitos de órden y aun enseñar á los niños las divisiones del tiempo, acostumbrándolos á ser exactos, cosas no menos importantes en la educacion, que algunos de los estudios del programa.

En ese grupo debiera figurar tambien un armario para cada escuela, en el que pudieran guardarse todos los textos y útiles, pero creo preferible el que se hagan hacer en esta Ciudad, bajo un plan que en oportunidad tendré ocasion de someter al Consejo.

En pos de los muebles vienen los *útiles de escuela*. Se piden para las de la Capital siete Compendiums Metricums ó Aparatos Level, y para las de la Campaña las dos unidades principales de medidas de longitud y capacidad del viejo y nuevo sistema de pesas y medidas, es decir, el metro y la vara, el litro y la cuarta, las que tienen por objeto desarrollar en los niños las ideas de tamaño y cantidad, generalizando á la vez el sistema métrico decimal introducido recientemente en la República. Los siete gabinetes primeros mas apropiados á las escuelas de la Capital reunen todas las unidades principales del sistema, incluso una balanza y otros

objetos apropiados á la ilustracion de las lecciones del maestro.

Se piden 50 pizarrones para dotar á las escuelas que no los tienen y á las que han de crearse en el año entrante. El pizarron es un auxiliar indispensable en la enseñanza de todas las asignaturas, y el maestro que no hace uso de él, es un haragan ó un ignorante que no sabe sacar todo el partido que debe de los útiles que se ponen en sus manos.

Se me insinuaba que incluyera en la nómina de los textos, 1000 ejemplares de una Geometría, pero he querido reservar por ahora al maestro ese texto, para que con el auxilio de las cajas de formas geométricas que se incluyen entre los útiles, se haga esa enseñanza de uno manera objetiva. Las figuras geométricas las podrian hacer los mismos maestros si tuvieran habilidad y preparacion para ello.

El estudio de la Geografía debe empezar con las ideas de lugar, por la casa y los alrededores de la escuela, continuando por el departamento, la Provincia y el país de cada uno; por eso, en lugar de grandes colecciones de mapas de las cinco partes del mundo como las que hoy poseen no pocas escuelas de campaña, nos limitamos á encargar 100 mapas de la Provincia y 12 de la República Argentina.

No he querido, señor Presidente, imponer mis ideas respecto de la enseñanza de esa y otras asignaturas en la Provincia: si así fuera, no hubiera preferido en el estado actual de la educacion, de otros libros de Geografía, ni otros mapas, que el cuadro de la naturaleza que se ofrece á nuestra vista en torno de cada escuela.

La escritura no ha de estar todo el tiempo de escuela, subordinada á la cópia ó imitacion de los bellos caractéres litografiados con que desde Paris nos vienen los cuadernos. Algunas veces convendrá sustituir unas muestras por otras, y en lugar de frases desconocidas ó incomprensibles para la mayor parte de los alumnos, emplear nombres y frases familiares. No se daría así el caso de que no haya en las escuelas de la campaña, niños capaces de escribir los nombres de los árboles, al pié de los cuales se hallan casi siempre instaladas las escuelas.

Por otra parte, así como debe enseñarse á los niños á hablar por medio de conversaciones familiares entre unos y otros ó entre ellos y el que los dirige, debe tambien enseñárseles á escribir *correctamente y con propiedad*, sin necesidad de darles definiciones gramaticales. Por medio de ejercicios adecuados de composicion escrita, el niño empieza á aprender á expresar sus pensamientos. Escriben hoy el nombre de todas las cosas familiares, de todos los objetos que le rodean en la escuela y fuera de ella; mañana agregan una cualidad á esos nombres, luego un verbo, y va así gradualmente llegando á formarse oraciones diversas y por último á saber expresar y trasmitir á los demás sus própias ideas.

Para eso son los cuadernos rayados y en blanco que pedimos, para que los maestros, siguiendo las indicaciones de Krüssi, puedan dar á sus alumnos algunas sencillas nociones de dibujo. Se encargan cuadernos en cantidad suficiente, para que no falten en ningun caso.

El tercer grupo de la nómina es el de los *textos para uso de los niños*. A nuestro juicio, á los niños de las escuelas de la Provincia no debieran dárseles mas libros que los de lectura. Con ellos, la pizarra, el lápiz, el cuaderno de escritura y composicion y la lapicera, estarian perfectamente armados todos los alumnos. Lo demás, como he dicho ya, debiera enseñárseles oralmente. Ce-

debiera enseñárseles oralmente. Cediendo, sin embargo, á los deseos del señor Presidente, se incluyen Gramáticas, Aritméticas y Geografías, para las clases que deben suponerse mas adelantadas.

Pedimos pocos libros de lectura por que los hay en depósito y en alguna cantidad.

El cuarto grupo lo forman los *libros de direccion para los maestros*, ellos constituirán en adelante la Biblioteca de toda Escuela Pública, trasmitiéndose de unos á otros preceptores segun se sucedan en los cargos. Cada escuela será dotada de un ejemplar de cada una de esas obras, la mayor parte de las cuales son compendios adecuados, escritos por hombres eminentes que se han preocupado de poner las ciencias al alcance de todas las inteligencias, en los que los maestros de buena voluntad podrán instruirse ó perfeccionar sus conocimientos, adquiriendo muchas nociones útiles que trasmitir á sus alumnos en el curso de la enseñanza. Figuran tambien en ella algunas obras sobre Educacion, Métodos y Direccion de Escuelas, que podrán ilustrar á los maestros sobre los diversos problemas de la enseñanza, órden, métodos y sistemas. Se comprende asimismo un Diccionario de un valor ínfimo para cada escuela y un textito de Gimnasia que con sus grabados dará al preceptor una idea de los ejercicios que puede y debe enseñar, precisamente porque las costumbres del campo en medio del cual viven la mayor parte de los niños, les hacen perder la gracia y naturalidad en sus movimientos al par que adquieren vicios y defectos que conviene desterrar.

Para las escuelas de niñas se agregan á esas obras un texto de costura y labores manuales y un folleto sobre el arte culinario.

Las escuelas de la Capital, cuyos preceptores dan alguna mayor amplitud á la enseñanza, tienen reservado el sexto grupo de *libros para los preceptores de la Capital.*

El último grupo son obras reservadas para la Biblioteca del Consejo y consulta de los maestros.

Dejando así llenado el cometido que se me confió, saludo á Vd. atentamente.

JUAN M. DE VEDIA.

—

Consejo General de Educacion.

Santiago, Enero 4 de 1887.

De acuerdo con lo resuelto en la sesion de esta fecha, elévese con oficio al Consejo Nacional de Educacion.

A. SANCHEZ.
Durval J. García,
Pro-Secretario.

NÓMINA DE LOS MUEBLES, ÚTILES Y TEXTOS QUE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO PIDE AL CONSEJO NACIONAL, DE ACUERDO CON LA LEY DE SUBVENCIONES.

MUEBLES

500 Mesas escritorio, sistema americano para dos alumnos—3 tallas.
8 Docenas sillas de mimbre con respaldo curvo en forma de sillones.
800 Ganchos de hierro curvos para perchas con sus correspondientes tornillos, para ser fijados en madera.
80 Relojes sencillos, de poco precio, de sobre-mesa y fácil manejo.

ÚTILES DE ESCUELA

7 Compendiuns Métricuns ó Aparatos Level para la enseñanza del Sistema Métrico Decimal.
2 Gruesas metros de carpintero, de madera y doblar, en los que, siendo posible, debe estar marcada la vara.
80 Medidas de un litro para líquidos, de laton, en las que, siendo po-

sible, debe venir señalada la cuarta del antiguo sistema.
80 Cajas sólidos geométricos y figuras planas. Como sólidos, solo han de contener: la esfera, el cilindro, el cono, una pirámide triangular y otra cuadrangular, un prisma, un cubo y un paralelipípedo.
12 Colecciones de los Carteles de Lecciones sobre Objetos, Calkins.
100 Mapas de la Provincia de Santiago del Estero, montados en tela.
12 Mapas de la República Argentina, propios para escuelas.
7 Mapa-Mundis con pocos detalles.
1 Gruesa gomas de borrar.
1000 Tinteros de loza para las mesas ó Tabla perforada.
200 Botellas tinta negra.
300 Cajas plumas de acero Parry.
30 Gruesas porta-plumas.
50 Pizarrones de pared.
10000 Cuadernos escritura Garnier n. 1
8000 id. id. id. n. 2
6000 id. id. id. n. 3
4000 id. id. id. n. 4
2000 id. id. id. n. 5
10000 id. sin muestra, rayados.
10000 id. en blanco, sin rayar.
200 Cajas lápices de pizarra.
100 gruesas id. id. forrados en madera.
24 Gruesas lápices de papel Faber, n. 2
200 Cajas tiza.
1000 Sobres de Oficio para el Consejo.
2000 id. id. para las Escuelas
2000 id. de cartas para el Consejo.
2000 id. id. para las Escuelas
20 Resmas papel rayado florete y marca A. R. T.
10 Id. id. rayado regular.
300 Hojas papel secante.

LIBROS DE TEXTO PARA LOS NIÑOS

1000 Libros 1° El Lector Americano.
700 Id. 2° de id. id.
300 Id. 3° de id. id.
1000 Gramáticas Epítome, Academia.
1000 Lecciones de composicion por Emilio Romero, publicadas por la S. A. de E. P. de Montevideo.
1000 Aritméticas, por Sastre.
1000 Geografías, por Smith, nueva edicion.

LIBROS DE DIRECCION PARA TODOS LOS MAESTROS

100 Manuales de Métodos, por Kidge Harrison y Calkins.
100 Direccion de Escuelas, Baldwing.
100 Economía de las Escuelas, por Wikersham.
100 Lecciones de cosas—Sheldon.
100 Manuales de Lecciones sobre objetos, por Sastre.
30 Manuales Lecciones sobre objetos, por Calkins.
100 Textos Gimnasia escolar (con grabados).
100 Glorias Argentinas, por Pelliza
200 La Ciencia del Buen Hombre Ricardo, por Franklin.
100 Historia Argentina, por Fragueiro
100 Gramáticas, por Valcárcel.
100 Cantos Escolares, por Díez.
100 Cuentos Morales, por Laboulaye
80 Diccionarios de la Lengua Española, por Campano.
100 Nociones de Higiene, por Berra
100 La Infancia del Mundo, por Cloda
100 Geografías físicas, por A. Geikie
100 Nociones de Física por B. Steward
100 Nociones de Química, por Roscoe
100 Nociones Fisiología é Higiene, por Foster.
100 Nociones de Astronomía, Lockyer
100 La Naturaleza al alcance de los niños, por Mantilla.
100 Geometría Inventiva, por Spencer
100 Nociones de Botánica, id Hoocker
100 Nociones fáciles de Dibujo ó Cartones de C. Krüssi.
100 Textos y cuadernos de Dibujo, por Krüssi. Parte sintética.
100 Colecciones de Cuadernos de Escritura sistema Berghmans.

LIBROS PARA MAESTRAS DE NIÑAS

100 Costura y labores, por Yeves.
100 La Cocinera Argentina.

LIBROS PARA LOS MAESTROS DE LA CAPITAL

12 Pedagogias, por José Mª Torres.
12 Apuntes para un curso de pedagogia, por Berra.
12 El Evangelio Social, por Smiles—traduccion de Mayer.
12 Direccion Moral para maestros, Banau.
12 Conferencias sobre Enseñanza, Fitch.
12 La Salud y la Escuela, Berra.

OBRAS PARA LA BIBLIOTECA DEL CONSEJO.

1 Enciclopedia de Educacion, Varela.
1 El Educador Popular.—Editor Ponce de Leon (5 tomos).
1 La Ciencia de la Educacion, Bain.
1 La Educacion Física, Intelectual y Moral, por Spencer.
1 Diccionario Artes y Manufacturas, por Laboulaye.
1 Diccionario Geográfico Argentino, por Paz Soldan.
1 La Educacion del Pueblo, Varela.

Santiago, Enero 4 de 1887.

INFORMES

E LOS INSPECTORES NACIONALES DE ESCUELAS, EN LAS PROVINCIAS DE SALTA Y SAN JUAN.

Salta, Diciembre 27 de 1886.

l Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion.

Con mucho retraso he recibido su rcular núm. 18 en la que me pide que remita una copia exacta de los datos ue, en virtud de la circular núm. 14, ebo enviar al Jefe del Departamento acional de Estadística.

En contestacion debo manifestar á V. ue creo muy difícil, sino imposible, el umplimiento de dicha órden, por cuan- los formularios que se han distribuido oportunamente á todos los directores de escuelas, tanto públicas como particulares, han venido encabezados por una nota en la que se les previene que deben remitir esa hoja al Director General de Estadística.

Aunque posteriormente, de acuerdo con el Dr. Latzina, previne á los citados directores que debian remitir á esta Inspeccion los cuestionarios, una vez llenados con los datos correspondientes, hasta ahora he recibido muy pocos. Esta circunstancia me priva del gusto de poder cumplir con la órden á que se refiere la nota que tengo el honor de contestar, pues en el caso de hacerlo serian deficientes y por consiguiente inútiles los datos que remitiera á ese Consejo.

Con este motivo me es grato saludar á V. con mi acostumbrada estimacion y respeto.

B. Quijano.

Inspeccion Nacional de Escuelas.

San Juan, Enero 8 de 1887.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion.

Tengo el honor de dirijirme al señor Presidente, devolviéndole provistos de los datos indicados, los tres cuadros de estadística escolar incluidos á su nota de fecha 20 de Agosto último, que recibí dias despues de mi arribo á esta ciudad en el mes ppdo.

A pesar de mi reciente estadía acá, puedo asegurar al Sr. Presidente, que los datos consignados en los referidos cuadros llevan la mayor exactitud que me ha sido posible darles, habiendo consultado al efecto las fuentes mas fidedignas.

Con este motivo tengo el honor de saludar al Sr. Presidente con el respeto debido.

Flavio R. Gareca.
Inspector Nacional de Escuelas.

PROVINCIA DE SAN JUAN

DATOS DE ESTADÍSTICA ESCOLAR, CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1886

DEPARTAMENTOS	PRECEPTORES		SUBPRECEPTORES		AYUDANTES		OBSERVACIONES
	con título	sin título	con título	sin título	con título	sin título	
Ciudad	7	1	1	2	20	6	
Desamparados	3	3	—	—	5	4	
Concepcion	2	3	—	—	11	3	
Santa Lucía	1	2	—	—	2	3	
Trinidad	3	—	—	—	4	4	
Pocito	2	4	—	—	—	13	
Albardon	2	3	—	—	2	4	
Angaco Norte	1	2	—	—	1	3	
Angaco Sud	1	3	—	—	—	4	
Caucete	1	2	—	—	—	8	
Valle Fértil	—	3	—	—	—	2	
Jáchal	4	6	—	1	—	16	

DATOS DE ESTADÍSTICA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, POR EL AÑO 1886

DEPARTAMENTOS	ESCUELAS DE			PERSONAL DOCENTE		ALUMNOS INSCRITOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA
	varones	mujeres	amb. sex.	varones	mujeres	varones	mujeres		
Ciudad	3	2	3	9	28	1025	749	1774	1174
Desamparados	1	—	5	2	13	345	324	669	437
Concepcion	1	—	4	1	18	356	494	850	538
Santa Lucía	1	—	3	1	7	188	154	342	221
Trinidad	1	—	2	1	10	328	264	592	382
Pocito	1	—	5	—	13	241	219	460	328
Albardon	1	—	4	3	8	291	279	570	333
Angaco Norte	1	—	2	1	6	179	112	291	192
Angaco Sud	2	—	2	4	4	145	111	256	150
Caucete	1	—	2	3	5	234	188	422	246
Valle Fértil	2	—	1	3	2	107	67	174	132
Jáchal	3	—	7	8	19	630	484	1114	794
ESCUELAS PARTICULARES									
Ciudad	—	2	—	—	15	—	222	222	186

DATOS DE ESTADÍSTICA ESCOLAR, CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1886

DEPARTAMENTOS	No. de edificios fiscales destinados á escuelas	VALOR DE LOS EDIFICIOS EN M/N	No. de edificios particulares que ocupan las escuelas	IMPORTE DE LOS ALQUILERES EN M/N	OBSERVACIONES
Ciudad	1	20.000	4	109	El alquiler que figura en la columna precedente, corresponde al que importa la planilla del mes de Noviembre del corriente año.
Desamparados	1	4.000	5	44	
Concepcion	—	—	5	68.53	
Santa Lucía	—	—	4	32.55	
Trinidad	—	—	3	50.50	
Pocito	1	1.000	5	40.23	
Albardon	—	—	4	37.75	
Angaco Norte	—	—	3	27.50	
Angaco Sud	—	—	4	22.75	
Caucete	1	6.000	2	15.19	
Valle Fértil	1	3.000	2	8.25	
chal	—	—	11	67.02	

SESIONES
DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SESION 1ª

Dia 15 de Enero de 1887

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 12 m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A D. Gerónimo Bonome, por refacciones en el edificio de la calle Reconquista, $ m/n 127. (Exp. 2053).

A D. Domingo Richezi, id. 20. (Expediente 90).

Al 10° Distrito, por alfombrado, id. 189.35. (Exp. 2525).

A D. Félix Cornejo, anticipo, idem 156.80. (Exp. 40).

Al 1er Distrito escolar, por ropa y calzado para los niños pobres, 150. (Expediente 1704).

b) Aprobar las siguientes cuentas por útiles:

Las del 1er Distrito por el 3er trimestre del año ppdo.

Las del 2° id. por el 1er y 2° id. id. id. id.

Las del 1er id. por el 1er y 2° id. id. id. id.

Las del 10° id. por el 1er y 2° id. id.

Las del 12° id. por todo el año de 1886.

c) Aprobar igualmente:

El presupuesto presentado por don Juan Lemos para las refacciones del edificio escolar de la calle Centro América. (Exp. 3002).

Las cuentas eventuales del 9° Distrito correspondientes al mes de Diciembre del año ppdo.

El nombramiento de dos porteros para la escuela de la calle de Méjico y Lorea, de que cuenta el 11° Distrito. (Expediente 82).

d) Aumentar á cien nacionales el alquiler de la casa calle de Uruguay número 117, á contar del 1° del corriente.

e) Ascender á Preceptora Infantil á la Sub-Preceptora de la escuela graduada de niñas del 14° Distrito, Dª Ernestina Rivademar. (Exp. 3079).

f) Proveer por Depósito:

Los útiles que se solicitan con destino á la Secretaría de este Consejo.

La puerta vidriera que se pide para la escuela número 5 del 10° Distrito.

g) Nombrar:

A Dª Margarita Stariolo, Directora de la escuela elemental número 4 del 2° Distrito, en reemplazo de Dª Aurora P. de Olascoaga, que fué jubilada.

A Dª Juana G. de Rodriguez, ayudante de la Escuela graduada de niños del 14° Distrito.

A Dª Julia Wernicke, maestra de Dibujo en las Escuelas del 6° y 9° Distritos, en reemplazo de Dª Emilia de Ponzini, que falleció.

h) Agregar á la presente acta los nombramientos hechos con fecha 13 del corriente, designando las personas que han de formar los Consejos Escolares de Distrito, en la siguiente forma:

Primer Distrito (Catedral al Norte)—Francisco B. Madero, Dr. Mariano J. Paunero, Dr. Francisco Ramos Mejía, Leon Gallardo, Dr. Cárlos Saavedra Zavaleta.

Segundo Distrito (San Miguel)—Doctor José Maria Rosa, Dr. Ezequiel Ramos Mejia (hijo), Dr. Antonio J. Piñero, Dr. Bonifacio Lastra, José A. Ayerza.

Tercer Distrito (Catedral al Sud)—Dr. Félix Martin Herrera, Dr. David T. Pintos, Pedro Aguilar, Dr. Manuel Obarrio, Gervasio Granel.

Cuarto Distrito (San Telmo)—Doctor

Juan G. Boeri, Luis Galoti, Rufino Varela, Alberto Mendez, Honorio Martel.

Quinto Distrito (La Piedad)—Dr. Andrés Ugarriza, Miguel Rodriguez, doctor José Antonio Terry, Octavio de la Barra, Dr. J. A. Matos.

Sexto Distrito (San Nicolás)—Nicanor Avelleira, Dr. W. Wernick, Dr. Martin Bustos, Dr. Alberto Lopez, Dr. Pastor S. Obligado.

Sétimo Distrito (Concepcion)—Doctor Isaac P. Areco, Cárlos Casavalle, Dr. Miguel Navarro Viola, Dr. Weigel Muñoz, Roque Gutierrez.

Octavo Distrito (Santa Lucía)—Luis Laplane, Salvador A. Lopez, César Cárcano, Dr. Juan Antonio Bibiloni, Jorge Alquins.

Noveno Distrito (Socorro)—Dr. Virgilio M. Tedin, Dr. Meliton G. del Solar, Mauricio Pennano, Pablo Groussac, Benigno Ocampo.

Décimo Distrito (Pilar)—Miguel J. Olmedo, Angel J. Blanco, Dr. Wenceslao Escalante, Agustin Batilana, Angel Silva.

Once Distrito (Monserrat)—Antonino Cambaceres, Guillermo Torres, Jacinto Arauz, Dr. Estanislao Zeballos, Enrique Hoyo.

Doce Distrito (San Cristóbal)—José Garcia Fernandez, Héctor G. Quesada, Dr. Cárlos Roballos, Alejandro Tallaferro, Mariano Andrade.

Trece Distrito (San Juan Evangelista)—Domingo Cichero, José Fernandez, Agustin Macias, Jerónimo Loreto, Manuel Gomez.

Catorce Distrito (Balvanera)—Tomás Duggan, Eduardo Ruiz, Juan G. Ballesteros, Manuel Cadelago, Telémaco Gonzalez.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 2ª

Dia 18 de Enero de 1887

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 12 m.

Entrando en seguida á ocuparse del presupuesto de gastos del Consejo, que fué sancionado y se trascribe á continuacion, se resolvió enviar una copia legalizada del mismo al Exmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública para su aprobacion respectiva, debiendo publicarse detalladamente en EL MONITOR.

PRESUPUESTO INTERNO DE SUELDOS DE LOS EMPLEADOS Y GASTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL AÑO DE 1887.

INCISO 15		AL MES		AL AÑO
Item 1º—**Oficina Judicial**				
1 Abogado del Consejo...	$	250	$	3000
1 Procurador..........	»	190	»	2280
Gastos de oficina........	»	8	»	96
Item 2º—**Varias oficinas**				
1 Tenedor de Libros (resolucion del 16 de Julio de 1885).............	»	120	»	1440
2 Auxiliares de Contaduría (creados el 18 de Setiembre de 1884) á $ 60 c/u.	»	120	»	1440
Para gastos del Depósito (resolucion del 15 de Abril de 1885)........	»	600	»	7200
1 Capataz del Depósito (creado el 15 de Febrero de 1884).............	»	50	»	600
Item 3º—**Publicaciones**				
1 Director de *El Monitor*..	»	200	»	2400
1 Traductor para correspondencias y publicaciones de *El Monitor*....	»	70	»	840
Para publicaciones é impresiones de los libros de Registro, Matrícula, etc., é impresion de 2000 ejemplares de la Memoria Anual............	»	200	»	2400

	AL MES	AL AÑO
Item 4º — **Inspeccion Higiénica**		
2 Médicos Inspectores de la Higiene en las Escuelas Públicas y encargados de velar sobre el cumplimiento de la vacunacion en los niños, á $ 150 c/u............	» 300	» 3600
Item 5º — **Gastos diversos**		
Gas y aguas corrientes para las Escuelas y el Consejo	» 90	» 1080
Suscricion á diversas publicaciones	» 250	» 3000
Arreglo del archivo......	» 150	» 1800
Mayordomo del Consejo (subvencion)..........	» 60	» 720
Para viático............	» 100	» 1200
Item 6º—**Biblioteca de Maestros**		
Sueldo de un empleado que ayudará á tener abierto el Establecimiento hasta las diez de la noche....	» 80	» 960
Otro id. que tendrá á su cargo la contabilidad y el reparto de los libros.	» 80	» 960
Adquisicion de libros....	» 600	» 7200
Utiles de limpieza.......	» 20	» 240
Item 7º — **Museo Escolar**		
1 Encargado del Museo Escolar.............	» 100	» 1200
Adquisicion de objetos para el mismo............	» 100	» 1200
Gastos de limpieza.......	» 8	» 96
1 Ordenanza	» 30	» 360
Item 8º — **Eventuales**		
Para gastos eventuales ...	» 400	» 4800
	$ 4176	$ 50112

EXTRAORDINARIO

Inciso 1º — Para gastos de edificacion...........	$ 31666.66	$ 380000
Inciso 2º — Para compra de terrenos..........	» 5000	» 60000
Inciso 3º — Para cambio de mobiliario........	» 2000	» 24000
	$ 38666.66	$ 464000

DISTRITOS ESCOLARES

	AL MES	AL AÑO
1º Catedral al Norte....	$ 3504.33	$ 42052
2º San Miguel.........	» 2297	» 28602
3º Catedral al Sud	» 3039.66	» 36476
4º San Telmo.........	» 3715.33	» 44734
5º Piedad............	» 3436.33	» 41235.96
6º San Nicolás........	» 3715.49	» 44585.96
7º Concepcion	» 4634	» 56058
8º Santa Lucía.........	» 1999	» 23988
9º Socorro	» 3947.99	» 47376
10º Pilar	» 4248	» 52176
11º Monserrat..........	» 3858	» 46296
12º San Cristóbal.......	» 4516.66	» 54200
13º San Juan Evangelista,	» 4699	» 56388
14º Balvanera..........	» 5650.50	» 67806
	$ 53261.29	$ 641974

Resúmen de los diversos presupuestos del Consejo Nacional de Educacion, correspondiente al ejercicio del año de 1887.

	AL MES	AL AÑO
Presupuesto de los catorce Distritos Escolares de la Capital.............	$ 53261.29	$ 641974
Id. interno del Consejo Nacional de Educacion.	» 4176	» 50112
Id. extraordinario para edificar, compra de mobiliario y terrenos.......	» 38666.66	» 464000
	$ 96103.95	$ 1156086

CÁLCULO DE RECURSOS

Producido de la Contribucion Directa por el 40 % que la ley destina al sostenimiento de las Escuelas Públicas..................	$ 600,000
El producido del 15 % de las rentas municipales................	» 300,000
Impuesto sobre herencias transversales, vacantes y multas..........	» 110,000
Matrículas	» 30,000
Intereses de depósitos judiciales....	» 15,000
Patentes	» 15,000
Subvencion sueldos de maestros y útiles........................	» 100,000
Subvencion á los edificios.........	» 120,000
	$ 1.290,000

Pasando en seguida á ocuparse de las Comisiones de textos y programas, y considerando:—

1° Que es atribucion del Consejo Nacional de Educacion prescribir y adoptar los libros de texto mas adecuados para las escuelas públicas, favoreciendo su edicion y mejora por medio de concursos ú otros estímulos.

2° Que se requiere una resolucion de carácter general que asegure la adopcion uniforme de los textos, por un término no menor de dos años, como la ley prescribe.

3° Que dada la multiplicidad de textos y su vario objeto, es conveniente nombrar, no una sino diversas Comisiones á fin de que el trabajo quede distribuido y puedan tener las personas nombradas una competencia especial en las materias sobre que dictaminan.

El Consejo Nacional resuelve:

Artículo 1° Llámase á concurso á los autores, editores é introductores de libros que han de servir de texto en las escuelas públicas durante los años de 1888, 89 y 90.

Art. 2° Las solicitudes se entregarán antes de Noviembre próximo; debiendo acompañarse dos ó mas ejemplares del libro que se presente á la aprobacion, y determinar su precio de venta.

Art. 3° Dictaminarán sobre el mérito de los textos siete Comisiones, que entenderán respectivamente de las siguientes materias:

1° Lectura y Escritura.

2° Moral é Instruccion Cívica.

3° Gramática é idiomas extranjeros.

4° Historia y Geografía.

5° Aritmética y nociones de ciencias matemáticas.

6° Nociones de ciencias físico-naturales.

7° Dibujo y Música.

Art. 4° Cada una de estas Comisiones se compondrá de tres miembros, dos de los cuales al menos, deberán pertenecer al profesorado y tener diplomas universitarios.

Art. 5° Recibida una solicitud, el Secretario del Consejo la destinará á la Comision correspondiente que procederá á juzgar el libro por sí, y con prescindencia de las otras Comisiones.

Art. 6° Si el autor de un libro pertenece á la Comision que debe apreciarlo, será reemplazado al efecto, por un miembro de otra Comision designado por el Presidente del Consejo.

Art. 7° Antes del 1° de Enero las Comisiones deben expedirse sobre los libros que hayan sido sometidos á su exámen, informando cuales son los que han merecido su aprobacion, pudiendo ser admitidos dos ó mas si reunen las condiciones requeridas.

Art. 8° La adopcion de uno ó varios textos, solo significará la superioridad de estos sobre los existentes con relacion al programa, sin que importe un concepto deprimente respecto á los demás no aceptados.

Art. 9° El autor ó editor cuyo libro sea declarado texto, tiene derecho á que se le expida un certificado que así lo acredite, y á poner en la carátula de la obra: «Aprobado y adoptado como texto por el Consejo Nacional de Educacion, para los años de 1888, 89 y 90.»

Art. 10. Uno de los dos ejemplares que deben acompañar la solicitud, será archivado en el Consejo, el cual podrá retirar la aprobacion, si las nuevas ediciones no son exactamente conformes con el ejemplar depositado. Las modificaciones que los autores deseen introducir en obras adoptadas, requerirán examinarse y aprobarse de nuevo.

Art. 11. Declarado por el Consejo Nacional cuáles son las obras aprobadas como textos, se publicará una lista de ellas, y serán estos los únicos que

podrán adoptarse en las escuelas públicas, quedando derogada cualquier aprobacion anterior.

Art. 12. Los Inspectores Técnicos y los Consejos de Distrito comprobarán el fiel cumplimiento de la disposicion precedente, de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Art. 13. Entre los varios textos aprobados sobre una materia, el Preceptor está facultado para elegir el que considere preferible.

Art. 14. El Consejo Nacional se reserva la facultad de no adquirir un libro ni exigir su uso, aun cuando haya sido aprobado, si el precio á que se espende no es módico.

Art. 15. Los libros que se presentasen, vencido el término fijado en el artículo 2º, solo se tomarán en consideracion para admitirlos ó rechazarlos al principio del año subsiguiente.

Art. 16. Publíquese esta resolucion en EL MONITOR y en los diarios de esta Capital para que llegue á conocimiento de los interesados.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 3ª

Dia 20 de Enero de 1887

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 12 m.

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos en cartera, se resolvió.

a) Ordenar los siguientes pagos:

A D. Juan Lemos, por refacciones en el edificio escolar de la calle Centro América, $ m|n. 467. (Exp. 3002).

A D. Camilo Lopez, anticipo, id. 160 (Expediente 119).

A D. F. Bourel (suscricion) id. 90 (Expediente 44).

A D. José Pereyra y Rocha, anticipo, id. 82.32. (Exp. 115).

A D. Arturo Castaño, por trabajos ejecutados en la escuela Telechea (Rioja), id. 8821.33. (Exp. 2998).

A Montes y Cª, por esteras, id. 32.45. (Expediente 2966).

A D. E. L. Checchi (anticipo) id. 214.80 (Expediente 3062).

A la «Ville de Pau», por dos trajes, id. 104. (Expediente 2894).

A D. José Ramos Muñoz, por devolucion del 5 °/₀ del importe del edificio de la calle del Comercio número 61, id. 1330. (Expediente 3081).

A Deffis hermanos, por estuches, id. 98.50. (Expediente 2758).

A Batlle y Morra, por honorarios, id. 519.71. (Expediente 2929).

A Dª Manuela Olguin (anticipo) id. 78.40 (Expediente 2930).

A D. Emilio Halitzky, por impresiones, id. 40. (Expediente 2987).

A D. José Maria Aubin (anticipo) id. 156.80. (Expediente 2843).

A Storni hermanos, por útiles para gas, id. 1678. (Expediente 2539).

A D. Victor Chabrando, por un reloj grande de campana, id. 750. (Expediente 2799).

b) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado de Comercio Dr. L. del Castaño, $ m/n 60.
Del id. id. id. id. id. 100.
Del id. id. id. id. id. 100.
Del id. id. id. id. id. 150.
Del id. id. id. id. id. 50.
Del id. id. id. id. id. 50.
Del id. id. id. id. id. 150.
Del id. id. id. id. id. 50.

Del id. correccional Dr. Obligado, id. 56.25.

c) Conceder:

La próroga que solicita Dª. Indalecia J. Martinez para rendir exámen.

La autorizacion que pide la Tesorería para hacer imprimir 20.000 recibos (formularios).

La autorizacion que solicita el Encargado de la Mesa de Entradas para adquirir 50 carpetas.

La autorizacion que pide el Jefe del Depósito para adquirir los formularios y libros que solicita en los Expedientes números 18 y 19.

d) Publicar:

El movimiento estadístico de la Tesorería, correspondiente á Noviembre último.

Las notas de la Asistencia Pública contestando las de este Consejo, en que se pone á su disposicion el edificio de la calle de Suipacha número 310 (Expediente número 1) y 35 casillas (Expediente número 2).

La nota de la Comision Nacional de Auxilios acusando recibo de la en que se ponia á su disposicion el edificio escolar de la calle de Cuyo y Esmeralda.

La nota del Excmo. Gobierno de Santa-Fé dando cuenta de la nueva organizacion del C. de I. Primaria.

e) Suscribirse á 50 ejemplares del Anuario Bibliográfico de la República Argentina que publica el Dr. D. Enrique Navarro Viola.

f) No hacer lugar al sobresueldo que solicita D. Cárlos Medrano.

g) Nombrar escribiente de Secretaría á D. Alejandro Rodriguez Cárrega en reeemplazo de D. Julio Gutierrez que no se presentó á ocupar su puesto.

h) Proveer por Depósito los útiles solicitados por la Administracion de la Colonia Irigoyen.

i) Pasar á Contaduría la nota del Cobierno de Mendoza en que comunica haber nombrado apoderado á D. N. Martinez.

j) Hacer extensiva al corriente año la subvencion para casa que se le concedió á D^a^. Indalecia J. Martinez en el año ppdo.

k) Agregar al libro de títulos de este Consejo el certificado de donacion de dos solares ubicados en Resistencia (Expediente número 72).

l) Adquirir el terreno situado en la calle Caridad entre las de Armonía y Progreso en la suma de $ m/n. 6.264, de acuerdo con la propuesta de venta de D. Celestino Baron y la autorizacion otorgada á este Consejo por el Ministerio de I. Pública (Expediente 116).

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 4ª

Dia 22 de Enero de 1887

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.10 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A Stiller y Laass, por impresiones, $ m/n 139 50. (Exp. 2237).

A D. Hugo Ponzini, por sueldos de Da. Emilia M. de Ponzini, id. 160. (Expediente 2957).

A D. Leon Rigolleau, por tinta, id. 60. (Exp. 3037).

A D. Ramon Molera, por muebles, id. 223. (Exp. 3058).

A Cibrian Hnos., por alfombras, id. 167 58. (Exp. 3010).

A Deffis Hnos., por estuches, id. 32 50. (Exp. 3001).

A D. Federico Denier, por un banco, id. 18. (Exp. 3060).

A D. Joaquin Belgrano, por honorarios, id. 157 15. (Exp. 3006).

A Soraco Hnos., por muebles escolares, id. 690 50. (Exp. 3054).

Al 2° por id. id. id. 1774 06. (Expediente 122).

Al 3° por id. id. id. 2732 06. (Expediente 121).

Al 4° por id. id. id. 3348 10. (Expediente 120).

Al 5° por id. id. id. 3174 14. (Expediente 70).

Al 6° por id. id. id. 3115 47. (Expediente 124).

Al 7° por id. id. id. 4065 72. (Expediente 93).

Al 8° por id. id. id. 1745 96. (Expediente 147).

Al 9° por id. id. id. 3409 14. (Expediente 148).

Al 10° por id. id. id. 3633 96. (Expediente 149).

Al 11° por id. id. id. 3376 20. (Expediente 151).

Al 12° por id. id. id. 3684 53. (Expediente 108).

Al 13° por id. id. id. 3770 03. (Expediente 24).

Al 14° por id. id. id. 5930 51. (Expediente 201).

A D. Cárlos Casavalle, por textos, id. 14. (Exp. 61).

Al ingeniero Cárlos A. Altgelt, honorarios, id. 204 40. (Exp. 46).

Al ingeniero Joaquin Belgrano, id. id. 211 14. (Exp. 58).

A D. Miguel Romero, suscricion, id. 45. (Exp. 55).

A D. Guillermo Storm, por útiles, id. 733. (Exp. 26).

A «La Tribuna Nacional», suscricion, id. 167. (Exp. 15).

Al Preceptor de «General Alvear», por haberes de Noviembre, id. 197. (Exp. 6).

A la provincia de Tucuman por el 1er cuatrimestre de 1886, id. 8723 20. (Expediente 3020).

b) Archivar los expedientes números 1690, 2662 y 2348.

c) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado Correccional, Dr. Obligado, $ m/n 456 25.

Del id. id. id. id. id. 50 25.

d) Aceptar la renuncia que eleva de su puesto el traductor de este Consejo, don José Ceppi.

e) No hacer lugar al aumento de alquiler que solicita don Tomás Finochetto.

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5 y 1/4 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 6ª

Dia 27 de Enero de 1887

PRESENTES: Presidente, Barra, Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Hacer los siguientes nombramientos:

A D. Domingo Fernandez, Jefe de la Oficina de Estadística en calidad de interino, y en reemplazo de D. Alberto Thwaites que renunció.

A D. Eduardo Ruiz, Vocal del Consejo Escolar del 10° Distrito, en reemplazo del Diputado Wenceslao Escalante que renunció.

A D. Pedro Cernadas, Vocal del Consejo Escolar del 14° Distrito, en reemplazo de D. Eduardo Ruiz, que pasa al 10° Distrito.

b) Dirigir una nota á los Directores de Escuelas Públicas amonestándoles por su falta de cumplimiento á lo ordenado por este Consejo respecto del envio de datos estadísticos á la Oficina Nacional del ramo, imponiendo por igual causa una multa á los Directores de Colegios particulares. (Exp. 182).

c) Mandar pagar:

A D. José Piccioli (anticipo) $ 396.90. (Exp. 183).

A los preceptores de Colonia Ocampo por los haberes de Octubre, Noviembre y Diciembre, $ 420. (Exp. 96).

A la provincia de Mendoza por el segundo cuatrimestre de 1886, $ 6988.11. (Exp. 3011).

d) Acusar recibo de las notas de los Consejos Escolares del 7° y 12° Distritos en las que dan cuenta respectivamente de su nueva organizacion.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 1/4 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 7ª

Dia 29 de Enero de 1887

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A los Preceptores de Caroya, por Noviembre, $ m/n. 166. (Exp. 22).

Al de Colonia Federal, por Octubre, id. id. 166. (Exp. 60).

A la Preceptora de Tacuarendi, por Diciembre, id. id. 55. (Exp. 106).

A M. Nothman y Cª, por dos máquinas de coser, id. id. 70. (Exp. 2861).

A D. Manuel Ocampo Samanés, por útiles, id. id. 40. (Exp. 105).

b) No hacer lugar al aumento de sueldo solicitado por la Preceptora de Tacuarendi, como igualmente á la remuneracion que pide el ayudante de la Escuela de General Acha. (Expedientes 107 y 3109).

c) Aprobar:

La planilla de gastos por Diciembre enviada por el Jefe del Depósito.

El arqueo de caja de Tesorería que remite la Contaduría por el mes de Diciembre último.

d) Proveer por Depósito los útiles que pide el Inspector Nacional de Escuelas de Corrientes.

e) Acusar recibo:

Del depósito judicial hecho por el Juzgado de lo Civil Dr. Bustos, importante la suma de $ m/n. 10.33.

De la nota del Ministerio de Instruccion Pública en que se dá cuenta de que la Gobernacion del Chaco ha depositado la suma de $ m/n. 79.65 importe del 15 por ciento del producido de patentes.

f) Hacer los siguientes nombramientos:

A D. Camilo Lopez, oficial 2° de Secretaría.

A D. Pio Bustamante, auxiliar de la Biblioteca de Maestros debiendo prestar sus servicios en Secretaría.

A D. Pedro Fadeo, auxiliar de Tesorería.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

NOTAS DIVERSAS

Santiago del Estero, Diciembre 13 de 1886.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Me es grato contestar su última nota en que me comunica ha sido nombrado Inspector de escuelas de esta Provincia el Sr. D. Juan Manuel de Vedia. Debo advertir al Sr. Presidente que el Sr. Vedia desempeña su puesto de Inspector Nacional ante este Consejo, desde el dia 18 de Setiembre del corriente año.

Aprovecho esta oportunidad para recordar al Sr. Presidente que esperamos de su acostumbrado celo por los intereses de la educacion de esta provincia, se sirva ordenar el pago de $ m/n. 6787 que se nos adeudan por subvencion del 2° cuatrimestre del año corriente.

Dios guarde á V.

A. J. SANCHEZ.
Durval J. García,
Pro-Secretario.

Buenos Aires, Enero 20 de 1887.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Santiago del Estero, Diciembre 15 de 1886.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de acusar recibo á su nota fecha 27 del pasado, recibida antes de ayer, por la cual se me comunica que he sido nombrado Inspector Nacional de Instruccion Primaria en esta Provincia.

En oportunidad tuve el honor de agradecer esa distincion y de manifestar á V. mi resolucion de aceptar ese puesto.

Saluda á V. atentamente,

JUAN M. DE VEDIA.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1886.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Me es grato acusar recibo de la nota de Vd. fecha de hoy, en la que me manifiesta haber puesto á disposicion de esta Direccion el edificio ocupado por la escuela N° 4 del 6° Distrito ubicada en la calle de Suipacha núm. 310.

Al aceptar del Sr. Presidente la cesion de dicho establecimiento, solo me resta reiterar al Sr. Director General las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

J. M. RAMOS MEJIAS.

Buenos Aires, Enero 20 de 1887.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Esta Comision ha tenido la satisfaccion de recibir la nota de V. autorizándola para ocupar el edificio escolar, ubicado en la calle Esmeralda esquina Cuyo.

Al aceptar tan importante ofrecimiento, réstame solo agradecerlo, y aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideracion.

J. B. GOROSTIAGA.
D. T. Perez—A. Belin Sarmiento,
Secretarios.

Buenos Aires, Enero 20 de 1887.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Enero 5 de 1887.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo la satisfaccion de acusar recibo de la nota del señor Presidente fecha 3, poniendo á mi disposicion treinta y cinco habitaciones de hierro que se han construido por encargo de ese Consejo en el local de su propiedad, Charcas y Rodriguez Peña, y acompañando, para tomar posesion de ellas, una órden en forma.

Ruego al señor Presidente se sirva significar al Superior Consejo Nacional de Educacion, que la Asistencia Pública agradece debidamente el valioso ofrecimiento que por su intermedio le há sido hecho, y cumplo con el deber de comunicarle su aceptacion.

Aun cuando, segun informes recojidos por esta Direccion, las habitaciones

no están todas terminadas, se procederá desde luego á dar asilo en las ya concluidas, á varias familias sin alojamiento actualmente, esperando á que estén concluidas, lo que será pronto, para ocuparlas en su totalidad.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideracion.

J. M. Ramos Mejía.

—

Buenos Aires, Enero 21 de 1887.

Publíquese y archívese.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

—

CONTADURIA

—

Señor Secretario.

Adjunto remito á V. un Resúmen Estadístico del movimiento habido en la Contaduría de esta Reparticion, durante el mes de Diciembre de 1886.

Contaduria, Enero 5 de 1887.

Hector Massera,
Contador.

—

Enero 15 de 1887.

Publíquese y archívese.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

—

Resúmen estadístico del movimiento habido en la contaduría del Consejo Nacional de Educacion, durante el mes de diciembre de 1886.

Entradas

Existencia anterior.........	55	
A informar y liquidar.......	101	
Con órden de pago..........	30	
Notas y comunicaciones.....	21	207

Salidas

Informados y liquidados....	65	
Ordenes de pago practicadas.	52	
Expedientes archivados.....	40	
Notas y comunicaciones.....	21	
Existencia al 1° de Enero de 1887..................	29	207

Contaduria, Enero 5 de 1887.

Hector Massera,
Contador.

Sistema de Escuelas en los Estados Unidos

—

Mr. Richard F. Anchmuty, arquitecto y gran constructor de edificios, inauguró una escuela en la ciudad de Nueva-Yorck para el aprendizaje de los mas importantes ramos en materia de construccion, oficios y profesiones arquitectónicas, siguiendo el sistema de las escuelas y oficios profesionales de Paris. Esta escuela es la única que hay en Nueva York bajo este método; se compone de varios grupos (conjuntos escolares) con el objeto no realmente de formar operarios, sino mas bien de inculcar á los estudiantes un suficiente conocimiento, destreza en el oficio, atrayéndolos al trabajo por la constancia y perfeccionándolos en la práctica, hasta llegar á hacerlos necesarios en un taller. Los ramos de enseñanza son albañilería, carpintería, plomería, pinturas al óleo, y «fresco», tornería, etc., corte de piedras, enyesado y estuco. El edificio es de un solo piso, con un frente de doscientos por cien y veinte y cinco piés de fondo, pudiendo contener 300 aprendices, los que pagan 3 $ *mensuales.*

El resultado tan favorable que se obtuvo desde su fundacion, y el progreso práctico en los ramos mencionados, han probado tambien que los aprendices de este establecimiento son superiores á

los de los talleres de profesiones particulares.

Por regla general, todo alumno que sale de aquel, tiene un buen éxito y pronta ocupacion.

Escuela práctica manual en San Luis

Su plan está basado bajo el sistema de «Escuela superior,» anexada con talleres habilitados para el trabajo de herrería y carpintería. Los candidatos, para su admision, deben tener 14 años y haber pasado ún exámen de segundo año en una escuela superior.

El curso de Instruccion se compone de tres años; las clases principian á las 9 a. m. y concluyen á las 3 y 20 p. m. teniendo cada alumno tres horas de práctica, una hora de dibujo y dos en los talleres bajo una estricta disciplina.

Se enseñan los principales principios mecánicos, no dedicándose á la especialidad de profesion y construccion de artículos para vender.

La escuela principió sus tareas en Setiembre de 1880 hasta Junio de 1883, en que se graduaron los primeros 29 alumnos; el éxito adquirido ha ido en progreso, llegando á incorporarse en Enero del 84, 196 alumnos, de los 240 que puede contener el establecimiento.

Los talleres tienen espacio suficiente para veinte alumnos, haciéndose tres clases diarias en cada uno.

El gran objeto de esta Escuela es crear el mas alto aprecio, dándoles á conocer prácticamente el valor é importancia del trabajo, honradez y apego á la industria por medio de la educacion sistemática.

Con solo ocho ó diez horas semanales que emplean en el trabajo práctico, se consiguen de esta manera resultados verdaderamente benéficos, satisfaciendo el buen empleo de materiales y profesores.

El trabajo para hacerlo mas liviano y comprensible, se hace por medio de tareas lijeras repitiéndose solamente cuando una urgente necesidad lo requiere.

Cualquiera que sea la clase social ó influencia del jóven alumno, está comprendido bajo el órden del Establecimiento, trabajando con los demás en los talleres, y pasando el mismo exámen para comprobar su inteligencia y aptitud requerida para la admision que se practica bajo la inspeccion del Comité Escolar.

INFORME

DEL CONSEJO DE EDUCACION PÚBLICA, Y ESTADÍSTICA DEL NÚMERO DE ALUMNOS, PROFESORES, ESCUELAS DIARIAS Y SU COSTO EN LA CIUDAD DE PHILADELPHIA, EN EL AÑO DE 1885.

Número de Escuelas...		466
Número de Profesores.		2.225
Número de Alumnos...		108.111
Costo de la instruccion por alumno, tomando por base el sueldo de profesores y escluyendo las Escuelas Normales y Superiores..	$	10 22
Precio de libros y útiles de escritorio por alumno................		91
Costo y balance de gastos por alumno, escluyendo las Escuelas Superiores y Normales.		3 94
Valor total por alumno (incluyendo, Escuelas Normales y Superiores, diarias, basado en el gasto anual.......		15 43
Gastos de Escuelas Nocturnas del año de 1885	$	3.000 00
Balance del año 1884..		64 34
Transferencias idem...		30,000 00

Gastos de Escuelas Nocturnas..............	$ 33.564 34
Valor gastado durante el año...............	30.964 14
Número de Escuelas Nocturnas abiertas: 21 para hombres, 13 para mugeres y 13 mixtas.	47
Número de alumnos inscriptos al principio del año...............	5.674
Total de alumnos matriculados al terminar el año.................	13.886
El mayor número de Profesores..........	278

ESTADÍSTICA DE LAS ESCUELAS DEL AÑO DE 1885, APROBACION DE 16.205 RECIBOS GIRADOS POR LOS SIGUIENTES ITEMS:

Por sueldos de Profesores.............	$ 1.138.862 41
« Libros y útiles de escritorio.........	117.104 85
« Sueldos de porteros	97.999 20
« Pagos de casas....	28.317 50
« Reparos y alteraciones..............	93.375 22
« Calentadores y estufas...............	15.980 61
« Muebles..........	24.385 15
« Incidencias, (Empleados provisionales) y aparatos de Física............	9.693 84
« Pago de terrenos...	22.544 66
« Combustibles.....	59.992 62
« Otros gastos.......	60.645 27
Total de gastos de Escuelas «Diarias»...	$ 1.668.901 33
« de 47 Escuelas «Nocturnas............	30.964 14
Valor total de Escuelas «Diarias y Nocturnas»............	$ 1.699.865 47

LA INSTRUCCION PÚBLICA

En Prusia y Alemania

(*Continuacion*)

3° Mencion especial del grado del certificado adquirido por aquel, que debe constatarse, como tambien una indicacion general de los ramos y clases en que se lo ha acordado la facultad docente; quedando librado al juicio de la Comision, segun la persona y ciencia del candidato, agregar una recomendacion sobre su capacidad general para el magisterio.

4° Finalmente, una nota indicando al candidato que debe presentar este diploma al Colegio Provincial Escolar de la Provincia donde desea establecerse, para obtener su colocacion.

54. *Exámen complementario ó secundario*—Los candidatos ó maestros que deseen adquirir la facultad docente en ramos que todavia no alcanzaron, ó ampliarla á otros, ó justificar haber llenado el vacio observado en su *Instruccion general*, pueden dirigirse á la *Comision científica examinadora* que los examinó antes, ó á la de la Provincia donde están establecidos para ser admitidos á un nuevo exámen. A ella queda librado resolver si se requieren trabajos escritos, cuando se trata de llenar el vacio de la Instruccion general, y de las reservas del artículo 22. Los exámenes orales son tambien requeridos conforme á las disposiciones generales.

55. Cuando el exámen complementario tiende á alcanzar un grado superior, este diploma debe tomar en cuenta el resultado del exámen anterior, segun el certificado, y mencionar con relacion á aquel los progresos realizados por el examinado, firmando todos los miembros de la Comision. El diploma am-

pliado á otras materias, es firmado solo por los miembros de la Comision especial de las mismas.

Año y lecciones de prueba.—La capacidad práctica del candidato escolar, es juzgada por el resultado de su enseñanza alcanzado en una Escuela Real ó Gimnasio conforme á las disposiciones especiales dadas al efecto. Despues del año de prueba el candidato dará algunas lecciones de ensayo delante del Consejo Provincial Escolar, en caso de requerirlo. En vista de aquellas, ó no creyéndolas necesarias, ó en mérito del informe del Director del Establecimiento y del Ordinario (Regente) de las clases, en que ha enseñado el candidato durante su año de prueba, se le acuerda un certificado por el Colegio Provincial Escolar, que lo habilita para obtener un puesto definitivo de maestro.»

Si la extension de este trabajo nos lo permitiera, podríamos hacer el comentario de la razon práctica de cada una de las disposiciones precedentes, sugeridas por la ciencia y experiencia pedagógica de notables maestros, con cuyo consejo y deliberacion fueron sancionadas por el Ministerio de Instruccion Pública de Berlin, y que reservamos para el Ministerio de Instruccion Pública de Buenos Aires cuando él quiera ocuparse de esta materia, utilizando tan preciosos materiales. Pero basta su lectura para admirar la manera científica de ese organismo original y trascendental de preparar maestros especiales, que son el alma de las escuelas superiores. El estudio tan concienzudo de esa legislacion con reglas para todos los detalles del exámen, revela la importancia que se dá á la ciencia del maestro, preparado con sus exámenes orales y disertaciones científicas en Pedagogía y Filosofía, mas severos que los de cualquier Facultad de nuestras Universidades. Aquellos dos ramos tambien son obligatorios en todos los Estados Alemanes, diferiendo de Prusia en otros detalles de reglamentacion.

En Schleswig-Holstein, por ejemplo, se requeria el mencionado exámen de Pedagogía y Filosofía estudiada en las Universidades, sino tambien el año de prueba antes mencionado. En otros casos bastaba el solo grado de doctor en Filosofía, que exhoneraba de todo certificado de exámen.

En Hannover se dieron iguales disposiciones en 6 de Febrero de 1860, consistiendo el exámen, además de su ramo profesional de la Filología clásica, y otra materia, en una disertacion filosófico-pedagógica que justifique su capacidad y la conciencia de su mision de maestro, como tambien en Religion, Historia, lengua alemana y Literatura.

En Hessen regian dos exámenes: uno teórico y otro práctico. El primero era ante una comision examinadora de la Universidad de Magdeburgo. El segundo, cuando el candidato habia practicado un año en un Gimnasio, era examinado por la Comision examinadora formada de 3 directores de Gimnasio, los cuales les daban temas de trabajos á redactar en un cuarto vigilado, ó á *clausura* como se llama este procedimiento, y varios ensayos de lecciones prácticas. Para los candidatos de Escuelas Reales, la Comision examinadora se componía de maestros de la Escuela Superior de Industria y del Gimnasio de Cassel. Para la admision al exámen se requeria un certificado de egreso de haber terminado el curso de aquellos dos establecimientos, y al menos un año de estudio en la Universidad. Dicho certificado podia tambien ser suplido por el de los Seminarios. El exámen se extendia á la Física, Matemáticas, Química, Historia Natural, Geografía, lengua alemana, francesa é inglesa, debiendo elegir dos ramos prin-

cipales: Matemáticas y Física, ó Matemáticas y Química ó Francés y Aleman, además de las materias accesorias. Las disposiciones de los demás Estados son, con algunas modificaciones de forma, casi las mismas en el fondo.

Para facilitar la verdadera apreciacion de su espíritu, haríamos algunas breves indicaciones: 1ª Que él significa en su aplicacion, no tanto un precepto absoluto y liberal, sino un principio general dentro del cual la Comision pudo proceder liberalmente, segun su juicio propio y la diversidad de las circunstancias. 2ª Que el maestro una vez en posesion de su título adquirido con tanta labor, está en posesion de su pan y del de sus hijos, aunque se inutilice y muera, sin depender del favor de nadie; pues pasados 10 años, por invalidez ó muerte, tiene derecho á la pension que le acuerda la ley. 3ª Que el carácter científico de su preparacion al magisterio escolar, es una doble garantía de su vocacion permanente y fructífera, para la escuela que recoje su fruto, y para él, que vive consagrado al perfeccionamiento de la ciencia pedagógica que ha profundizado, y en que se ha encarnado su espíritu, impidiéndole la enseñanza transitoria y superficial mientras busca otro puesto mejor, sin acabar jamás de sazonarse ni formar ese personal de los veteranos consagrados á la vida escolar, por el doble amor á la vocacion y á la ciencia.

CAPÍTULO XX

SEMINARIOS UNIVERSITARIOS DE MAESTROS

Como lo hemos visto en el capítulo anterior, uno de los requisitos del candidato para ser admitido al exámen de maestro, es su certificado de trienio académico en la Universidad, ó alumnos de año y medio en caso de dispensa, puesto que tiene que rendir exámen de Pedagogía y Filosofía y demás ramos de su especialidad profesional. Para alcanzar su perfeccionamiento científico, existen en las Universidades los seminarios respectivos, de intensidad científica superior á los seminarios escolares ó escuelas normales, como lo es su categoría universitaria respecto de las escuelas superiores.

En la escala ascendente de la gerarquía científica del maestro de las escuelas Reales y Gimnasios, preparados en las escuelas normales y en las Universidades, hemos visto el vasto y profundo repertorio de conocimientos allí adquiridos, y clasificacion de los diferentes grados de capacidad docente en su especialidad profesional.

Estos cuerpos científicos, consagrados á la mayor perfeccion de diferentes ciencias profesionales, se llaman *Seminarios Universitarios*, con sus fondos respectivos de dotacion para subsidios á los seminaristas, y premios en algunos casos. Estos institutos hacen parte de todas las Universidades, y están regidos por sus estatutos especiales que varían segun sus diferentes requisitos y reglas de fundacion. El número de los seminaristas varía, pero no pasa generalmente de 10. Las pruebas requeridas para su admision, y el grado superior científico de sus estudios y producciones en el establecimiento llevan el sello de los cuerpos de *elite* de la ciencia en su más alta concepcion, desde sus fuentes hasta las lenguas clásicas, como la latina, en la cual se escriben composiciones por los seminaristas de filología.

Hay, pues, los siguientes Seminarios: *de Filología, de Pedagogía, de Historia y de Matemáticas*. Los dos primeros son de regla en todas las Universidades, figurando los dos últimos en las principales. Estos Seminarios representan la especialidad de los que aspiran á ser

una eminencia como profesores eruditos.

FILOLOGÍA

Este Instituto tiene por objeto fomentar el perfeccionamiento de profesores de *filología clásica* por el cultivo de ejercicios que los familiarizan con las fuentes de la ciencia y su tratamiento, habilitándolos además con subsidios literarios ó pensiones de fundaciones pías de los particulares protectores de esta clase de estudios, para que por medio de dicho Instituto, se conserven, florezcan y propaguen, asegurándoles su vida propia en interés y por razon de la ciencia que ennoblece é idealiza la naturaleza humana, imprimiendo igual vuelo á las aspiraciones individuales, sociales y políticas.

Estas instituciones son las vestales conservadoras del fuego sagrado, sin lo cual todas las otras instituciones decaen y se degradan en el materialismo.

Los reglamentos, estatutos y requisitos de estos establecimientos coinciden con el objetivo y organismo de los fines precedentes, aunque varían en sus cláusulas secundarias. Para dar una idea típica de esta institucion, vamos á reproducir el reglamento de una de sus principales, la de la Universidad de Berlin y de Königsberg, que coinciden en sus cláusulas, á saber:

FINES DEL SEMINARIO FILOLÓGICO
Y REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE ÉL

1° *El Seminario Filológico* es un instituto público, unido á la Universidad, teniendo el doble objeto de facilitar el perfeccionamiento de los que se dedican exclusivamente á la ciencia de la antigüedad, por medio de ejercicios fundamentales en aquélla y subsidios literarios, de manera que esos estudios se propaguen y dilaten; y tambien de dar á todas las clases estudiosas que desean continuar el estudio de la antigüedad y de la literatura clásica, la ocasion de realizarlo de una manera más eficaz que por la de su asistencia á las lecturas generales de la Universidad. La direccion del Seminario filológico tiene muy particularmente en vista la union de ambos fines; pero será siempre entendido que en los casos de colision el último deberá ceder al primero.

2° Sólo son capaces de ser admitidos en este instituto aquellos que están munidos de conocimientos filológicos preparatorios, y que, ó se consagran exclusivamente á la Filología, ó que aspiran á un saber fundamental de la misma, y á una mayor preparacion de las ciencias de la facultad elegida por ellos. De los miembros efectivos se exige tambien que durante medio año al menos sean conciudadanos de la Universidad de Königsberg, ó que lo hayan sido de otra, y asistido á sus lecturas filológicas.

3° La admision se hace por el Director despues de un rigoroso exámen, para el cual el candidato presentará una composicion en lengua latina, y dará oralmente todas las demás pruebas sobre sus conocimientos preparatorios necesarios. El candidato se obliga á manifestar al Director al fin de cada medio año si desea continuar tomando parte en el Seminario filológico, para que en caso contrario puedan admitirse oportunamente otros competentes.

4° La participacion en el Seminario filológico dura tres años, y sólo en casos raros puede prolongarse.

5° Los extranjeros que se han distinguido por su talento y aplicacion, aunque hayan regresado á su país, pueden ser admitidos como miembros ordinarios, lo mismo que los nacionales.

6° Los miembros del Seminario son *ordinarios, ó extraordinarios y ausculta-*

dores. El número de los miembros ordinarios está hoy reducido á 8, y el de los extraordinarios á 4. El Ministerio se reserva elevar este número segun lo exijan las circunstancias. Los miembros ordinarios y extraordinarios deben tomar parte en todos los ejercicios, siendo facultativo del Director permitir el acceso á ellos á otros estudiantes, que sin tomar participacion activa, sólo desean escuchar las lecturas de los miembros y adquirir de ese modo la probabilidad de un puesto vacante.

7° Los candidatos escolares empleados, ó los que han sido llamados y ocupados por las autoridades del Estado, á quienes ha sido permitido asistir á la Universidad algun tiempo para su perfeccionamiento científico, tienen acceso al Seminario y pueden tomar parte activa en él.

8° Así como un acto cualquiera inmoral y grosero del seminarista revelando una falta de espíritu científico y del sentido de una noble educacion lo hace indigno de ser admitido, su expulsion es tambien una consecuencia inmediata, y el Directorio está obligado á alejar del Seminario á todo miembro que se ha hecho culpable de aquella conducta, ó de cuya incapacidad ó indolencia está convencido.

9° La frecuente falta inmotivada de asistencia en las horas de leccion, particularmente de las destinadas á la explicacion de los autores, justifica en el director la suposicion de que el negligente está demasiado ocupado en otros estudios, para poder llenar el fin de su participacion en el Seminario, y que por consiguiente dejará su puesto en el semestre próximo.

10. Es mas fundada esa suposicion respecto de aquellos que no pueden ó no quieren tomar, los trabajos que les corresponden.

11. *Ejercicios orales y por escrito*. Los miembros del Seminario se reunen cuatro horas en semana, durante las cuales alternan recíprocamente ejercicios orales y por escrito, redactados siempre en latin y que todos deben presentar segun su turno. Para los que se dedican exclusivamente á la Filología, ó revelan una particular aficion por ella, el director les prepara en una de las 4 horas, ejercicios de escribir la lengua griega.

12. Los ejercicios por escrito consisten en composiciones sobre asuntos de la antigüedad, y autores clásicos. Todo miembro ordinario presenta al menos dos trabajos de este género en cada semestre. El que no los presenta á su tiempo sin causa fundada, debe ser excluido inevitablemente. Los trabajos por escrito son conservados, para en caso necesario formular juicios sobre algunos miembros ante el Ministerio.

13. La condicion que rige todos los trabajos escritos, es de que ellos contengan algunos resultados, aunque incompletos, de reflexion é investigacion propia, y no conceptos formulados ligeramente ó conocidos al autor desde mucho tiempo.

14. Como el Seminario filológico no está destinado exclusivamente á la instruccion de los filólogos, sino que tambien debe dar á otros ocasion de perfeccionarse, resulta de aquí una doble regla del mérito que debe exigirse de los trabajos escritos. De los miembros propiamente filólogos, particularmente de aquellos que han tomado parte desde algun tiempo, se exijé que se preparen antes suficientemente á los trabajos que deben rendir, leyendo atentamente algunos de los autores respecto del asunto elejido, y reduzcan á un todo completo las observaciones allí hechas. La eleccion de los asuntos á tratarse depende sin duda del autor, pero es mas prudente que consulte con el Director,

para que no adopte un asunto estéril ó superior á las fuerzas de aquel. El Director estará siempre pronto á proponer á cada uno un número de temas apropiados para investigaciones gramaticales y anticuarias, tales que puedan ser llevados á cabo. Respecto á la forma se exije de los miembros ordinarios y extraordinarios, que sus composiciones sean redactadas en lengua latina, nó solo gramaticalmente correctas, sino tambien que resalte el cuidado empleado en la elegancia del estilo, lo cuál no es difícil alcanzar en el estudio continuado de los clásicos adecuados á este objeto.

15. A los miembros filólogos, muy ocupados con su estudio principal, puede dispensárseles la larga dedicacion á un objeto particular; pero faltaría el fin de su participacion, si quieren redactar sus trabajos solamente con el capital ya importado de sus cônocimientos. El terreno de la religion, historia de las costumbres, constituciones de los estados de la antigüedad, y los rasgos característicos de algunos escritores, pueden aun, sin una rigurosa ciencia filológica, ser tratados de manera que, el autor saque mucho provecho, si él le dedica alguna aplicacion, tiempo y voluntad.

16. *Los ejercicios orales* consisten: 1° En discusiones sobre las composiciones presentadas, las cuales son leidas cuidadosamente por dos oponentes, y luego juzgadas segun su forma y contenido. Las composiciones deben en consecuencia ser presentadas á los oponentes al menos 8 dias antes de la discusion, y al director 2 dias antes praa instruirse ed ellas. 2° En la traduccion libre de los clásicos griegos y latinos, elegidos á este objeto por el Director. El que está de turno debe prepararse sériamente para traducir, no solo fácil y fluidamente los autores, á saber: los griegos de prosa en latin, y los poetas en aleman, sino tambien dar razon de su traduccion, haciendo notar lo anómalo, oscuro ó confuso de algunos pasages é ilustrándolos segun sus fuerzas. Se exije tambien de los demás, que pidan la explicacion de todo aquello que es todavía para ellos oscuro, despues de los esclarecimientos del director. Para que puedan sacar utilidad de estas lecturas, es necesario que hayan leido antes los autores que van á traducirse.

17. Aunque debe esperarse que los jóvenes dotados del sentido de la vocacion interior de los estudios filológicos, aprovecharán esta ocasion ofrecida por el Gobierno á su perfeccionamiento, el Ministerio ha considerado conveniente dedicar de los 400 pesos destinados para la conservacion del Seminario, 350 anuales para el auxilio de los miembros ordinarios del mismo. La distribucion de esta suma se hará en 3 porciones de 50 pesos, y 5 de 40; pero de tal manera, que ellas crecerán ó disminuirán para cada uno segun el mayor ó menor mérito adquirido por los seminaristas en su aplicacion, progreso y conducta moral; pero no debe ser excedida la de 50 pesos en ninguno, ni tampoco la totalidad á distribuir. La distribucion se hace solo por un año, de modo que cada seminarista tiene que adquirir siempre de nuevo la continuidad de aquel beneficio por medio de una perseverante aplicacion. La distribucion anual es propuesta por el director en su informe del año al Ministerio. Con la aprobacion de este el secretario de la Universidad ordena el pago á la caja de la Universidad. Como es presumible que la direccion de los estudios del Seminario dará frecuentemente ocasion á sus miembros de elegir algunos asuntos filológicos para un trabajo especial digno de ser conocido, á los seminaristas que á su egreso del Seminario se han distinguido por tales pruebas de su aplica-

cion y erudicion, se les costearán los gastos de impresion y de su promocion de los fondos de la Universidad.

18. *Deberes del Director*. Debe en la admision de un miembro, procurar armonizar dos consideraciones opuestas. 1ª No deprimir el espíritu del Instituto por admision de los mas débiles, ni permitir que aquel degenere en escolasticismo. 2ª No rechazar al que desea aprender y tiene voluntad de reparar el tiempo perdido. Lo mas prudente es, levantar el espíritu de la mayoría de los miembros de tal manera que, los muy débiles se retiren por sí solos. En la designacion hecha por el Director de los autores que deben leerse en el Seminario, debe elegir aquellos que los seminaristas no puedan leer fácilmente; esto es, los clásicos difíciles de ambas lenguas, para cuya explicacion no tienen elementos suficientes.

19. Como las explicaciones que los miembros puedan hacerse en las horas señaladas, no pueden ser jamás suficientes, el director tiene que suplir todas las deficiencias en un discurso completo, y que no se limitará á lo muy necesario para la inteligencia del autor, sino á dar á los oyentes una idea clara de lo que deba explicarse en los autores clásicos.

20. Como sin un ejercicio suficiente en escribir griego no puede alcanzarse la seguridad de la gramática, es conveniente dictar un número de pasages traducidos de autores griegos, como una coleccion de ejemplos á las reglas de sintáxis para ser retraducidas al griego durante la leccion semanal de escritura griega, haciendo referencia á los autores correlacionados científicamente.

21. Cada año, al fin de las lecturas de verano, y á mas tardar á principios del nuevo curso de lecciones, el Director presentará un informe detallado al Ministerio, indicando no solo el número y nombre de los miembros y de los autores leidos, sino tambien de todos los trabajos escritos de los Seminaristas, dando su juicio y particularizándolo respecto de los que mas se han distinguido, enviarle los mas notables, sin omitir cosa alguna que contribuya á evidenciar al Ministerio el espíritu de todo el Instituto y de los progresos particulares.

22. Como el Director propone la distribucion para el auxilio de los miembros ordinarios sobre el presupuesto universitario de aquel, debe considerar especialmente á los que se dedican al estudio filológico con aplicacion y éxito, y luego á los demás que tambien se distinguen por perseverancia, excluyendo á los que no han probado su actividad y sin consideracion á su falta de recursos, á no ser que ella sea justificada por razones de órden superior.

23. Aun cuando el segundo Director del Seminario es rentado, el Ministerio recompensa su laboriosa tarea con una remuneracion anual de los fondos acordados en el presupuesto universitario del establecimiento.

SEMINARIOS HISTÓRICOS

Hay tambien estos Institutos creados para el perfeccionamiento especial de los que se dedican á la ciencia de historiadores y profesores de Historia. Sus miembros se dividen en *ordinarios y extraordinarios*. Para ser admitido en la primera categoría se requiere, no solo un certificado de haber terminado satisfactoriamente el curso de gimnasia, y haber practicado con éxito el primer semestre de un seminario germánico, sino tambien dar un exámen prévio, escrito y oral, ante el Director. El curso es de cuatro semestres. Los trabajos de los seminaristas versan sobre la explicacion de antíguos escritos germánicos, como el *Niebelungen*, y otros

de sus leyendas de los tiempos heróicos, ligando así las generaciones, y desenvolviendo el espíritu nacional y patriótico que adivina y comenta sus grandes hechos, como el preludio de su grandeza moderna, formada por el patriotismo en todas las esferas, no solo del estado que exige y busca la mayor elevacion moral é intelectual en sus empleados y funcionarios para alcanzar su alta mision; sino tambien en las escuelas y Universidades que obedezcán al mismo principio que agita el alma de la nacion. Ella se fortifica así dentro de la misma ciencia. Ellas tienen premios en libros ó pequeñas sumas para los trabajos mas importantes; pues el resorte principal que los impulsa es el amor á la ciencia y á la patria. Hay tambien *seminarios arqueológicos* para el estudio de antigüedades nacionales del arte clásico y desciframiento de inscripciones, para lo cual se requiere no solo ejercicios de inteligencia práctica en la Museografía y Epigrafía, sino tambien en la Filología de las lenguas antiguas semíticas, hebreas y sanscritas. Así se explica la reconstruccion de antiguas lenguas, razas y dinastías por los restos de sus inscripciones, como las cuniformes de Asiria y Babilonia, y de la gramática sanscrita por Bopp.

Cada miembro del seminario contrae la obligacion, hasta tres años despues de su egreso de aquél, de aceptar cualquier puesto escolar rentado, que le asigne la autoridad Real escolar, en caso de no tener un empleo efectivo en un establecimiento público de enseñanza; ó en caso contrario, devolver el importe de los estipendios, cuotas ó subsidios del establecimiento para ayudar los estudios del seminarista.

En Enero de cada año el Director del Seminario debe presentar al Ministerio un informe sobre la situacion dé aquel en el año transcurrido. Este informe comprende las modificaciones ocurridas en el personal del Seminario sobre las composiciones presentadas, sobre las discusiones en las sesiones del Seminario, y datos exactos sobre la actividad de los seminaristas. Una copia de este informe pasará al Consejo Real Provincial Escolar.

El Seminario se compone de 10 miembros. Los mas antiguos en el órden de su ingreso, reciben de aquel un subsidio (*estipendio*) por ahora de 200 nacionales al año, y los otros 5 de 150, sin perjuicio de aumentarse cuando el crecimiento del fondo lo permita. Estos estipendios se pagan en mensualidades anticipadas por la Caja Real Consistorial, debiendo tambien llevar la firma del Director del Seminario. Pero este solo acordará su firma despues del cuarto mes de la entrada del seminarista, cuando éste ha presentado una de las dos composiciones requeridas, y desde el 10° mes cuando ha cumplido la segunda. En el segundo y tercer año de la corporacion, el visto bueno de los recibos solo puede ser acordado cuando han sido cumplidas las obligaciones del año precedente, rigiendo luego en el 4° y 10° mes las mismas condiciones del año anterior. Además de estos estipendios hay 150 nacionales mas por año para remuneraciones que propondrá el Director al Ministerio.

Para la conservacion y aumento de la Biblioteca hay tambien 40 nacionales, siendo la adquisicion de libros á cargo del Director, responsable de su órden, y obligado á presentar anualmente á la autoridad superior un nuevo catálogo de aquella. Su formacion, y libro de las obras presentadas á los seminaristas, es confiada á uno de ellos bajo su direccion.

Cada miembro del Seminario recibe á su entrada un ejemplar de los Estatu-

tos del Seminario, y se obliga por escrito á cumplirlos.

SEMINARIOS PEDAGÓGICOS

Pasamos ahora á conocer en todos sus detalles y organismo el Instituto de los Seminarios Pedagógicos inherentes á todas las universidades, para formar los representantes de la mas alta ciencia pedagógica que la fomentan y cultivan dando sus primeras autoridades á las escuelas, á los consejos escolares, al Ministerio de Instruccion Pública, á los congresos pedagógicos y revistas científicas de los mas interesantes problemas de la materia.

Estos Institutos son, por decirlo así, el conservatorio especial para la mas alta perfeccion teórica y práctica de la profesion científica de las escuelas. Los candidatos que aspiran á ese grado superior de ciencia pedagógica para entrar munidos de ella al ejercicio de sus funciones, solicitan su admision al Seminario bajo los requisitos y pruebas de sus Estatutos que reproduciremos para dar una idea completa del Instituto. El instruye á los seminaristas en las nociones mas elevadas y completas de la matèria: al mismo tiempo los hace practicar dando lecciones en uno de los establecimientos de enseñanza superior, facilitándoles la ocasion de profundizar el método de la educacion y de la instruccion, y desenvolver los conocimientos de su profesion escolar.

Los requisitos de admision son los siguientes:

1° El candidato debe ser mayor de 20 años y no menor de 30, y haber rendido su exámen científico de enseñanza superior de tal manera, que inspire confianza en la seriedad de sus esfuerzos y en la índole profunda de sus trabajos.

2° Todo miembro del Seminario está obligado á dar gratis 6 lecciones por semana en un establecimiento público de enseñanza superior, y asistir á otras lecciones, particularmente las de su ramo profecional, para ponerse al corriente de la marcha y método de la enseñanza.

3° La de 6 lecciones por semana, durante el primer año de su actividad docente, se les computa como el año de prueba. En este noviciado ó ejercicio escolar, los seminaristas están subordinados al Director del establecimiento en que enseña de la misma manera que los candidatos á prueba, y como los maestros científicos empleados allí provisoriamente.

4° Los seminaristas se hallan bajo la inspeccion del Director del Seminario, autorizado y obligado á visitar sus horas de enseñanza, y el cual se pone en relacion con los directores de los establecimientos respectivos sobre las indicaciones ó instrucciones que deben darse á los candidatos, conforme al resultado de dicha inspeccion y de su enseñanza.

5° Los seminaristas pueden dar, además de las 6 lecciones semanales obligatorias, otras lecciones en el mismo establecimiento público, ó privadamente, pero solo con acuerdo del Director del Seminario, á quien corresponde vigilar que el saber fundamental del perfeccionamiento práctico y progreso científico de los seminaristas no sea perjudicado por el exceso de tales trabajos.

6° La totalidad de lecciones á cargo de un seminarista en un establecimiento público, no debe exceder de 15.

7° Todo seminarista está obligado á tomar parte en las sesiones ordinarias del Seminario, y á ejecutar los trabajos que le han sido encomendados para ellas por el Director. Estas sesiones tienen lugar bajo su presidencia cada 14 dias, durando 2 horas cada una, consagradas al estudio crítico de los trabajos presentados por los miembros del Seminario, y á discusiones científicas ó didácticas

que indique el Director cuando haya tiempo. Corresponde á la esfera de estas discusiones particularmente las referencias á obras y tratados didáctico-pedagógicos, como tambien sobre los libros escolares de las diferentes materias de enseñanza.

8° Todo miembro del Seminario está obligado á presentar anualmente al Director un tratado de un ramo profesional científico, y otro didáctico-pedagógico.

9° En cuanto á la composicion del ramo profesional científico, debe esperarse que todo seminarista eligirá el tema de la esfera de sus estudios especiales. Pero debe antes de someterlo á la aprobacion del Director, consultarlo en caso de incertidumbre para que le proponga otros. Los tratados profesionales científicos en el terreno de la filología clásica, deben escribirse en latin, salvo el caso de una excepcion que el Director considere conveniente hacer.

10. El seminarista puede elegir libremente el asunto para su composicion didáctico-pedagógica, y solicitar ó no la aprobacion del Director; pero la proposicion de temas tendrá que partir del Director mas frecuentemente que en las composiciones científicas profesionales. El Director pondrá una atencion especial en no proponer cuestiones generales de pedagogía y didáctica para su composicion, que entre los principiantes de la enseñanza conducen fácilmente á abstracciones varias, sino mas bien aquellos temas especiales de la materia y método de la instruccion, en cada objeto de la enseñanza, á que dan ocasion los primeros ensayos docentes del seminarista, y en cuya composicion deben revelarse los principios generales didácticos. Las composiciones didácticas pedágógicas deben ser en legua alemana. Toda composicion de un seminarista será entregada á otro miembro para hacer su informe, su crítica, y á los demás miembros para su conocimiento, pasando entonces á la discusion oral de una sesion del Seminario. La discusion es en la misma lengua del trabajo discutido. En las composiciones de ramos científicos profesionales fuera de la esfera de los estudios del Director del Seminario, puede consultar el ejercicio de un especialista, y hacerlo valer en el Seminario.

11. El término de esta corporacion, es generalmente de 3 años; cuya reduccion solo puede obtenerse con motivos fundados ante el Ministerio de Instruccion Pública. El seminarista cesa tambien en su corporacion antes de vencer el término, cuando se le ha recibido en empleo efectivo de un establecimiento público de enseñanza. Si las composiciones del seminarista ó su modo de enseñar mostrasen que no es capaz de realizar los fines del Seminario, su Director propondrá su exclusion del Seminario al Ministerio.

SEMINARIO FÍSICO-MATEMÁTICO

Este Instituto tiene por objeto facilitar á los que cultivan las ciencias matemáticas y físicas con cierta suma de conocimientos ya adquiridos, la direccion necesària para que hagan su aplicacion por sí mismos. En algunas universidades como la de Berlin, el Seminario es solamente para ciencias matemáticas; en Hale para estas y las ciencias naturales; y en otras como la de Königsberg tambien para las *físicas*, siendo distintos sus reglamentos, aunque la institucion sea la misma en el fondo. Vamos á reproducir el de aquella, comprensiva de ambas ciencias.

1° El Seminario se divide en dos sesiones: la una para las *mamáteticas puras aplicadas* (mecánica, física y astronomía) y la otra para la *física-matemática*. Ningun miembro ordinario puede

hacer parte solo de una sesion, sino que los miembros de la una, lo son igualmente de la otra, con excepcion de lo prescripto en el artículo 7º.

2º Para la admision debe darse un exámen oral ó escrito cuando el director lo considera necesario. Para las Matemáticas se requieren conocimientos del cálculo diferencial y de los principios del cálculo integral; y para la Física los conocimientos de las materias principales contenidas en el tratado de Fisher.

3º Pueden ser miembros los estudiantes de Matemáticas y Física en esta Universidad, y aun continuar despues de su egreso hasta que hayan obtenido una colocacion.

4º *Los trabajos de la seccion de matemáticas* son de dos clases: 1º Se darán conferencias (lecturas) sobre una materia determinada de las matemáticas puras ó aplicadas por los diferentes miembros, alternativa pero sistemadamente, pudiendo servir de base uno ó varios libros. En este acto son permitidas objeciones y demás observaciones por los directores y auditores. 2º Se darán temas menores de matemáticas puras y aplicadas, que serán absueltos por todos los miembros; y se prepararán por algunos miembros trabajos de mayor extension sobre la misma materia, y temas que ellos elijan, ó sugeridos por el Director solicitado al efecto. La solucion de los pequeños trabajos, como de las composiciones mayores, se hace en horas especiales destinadas á ese objeto. Los trabajos mayores circulan antes entre los miembros, siendo dados á uno de ellos para que pronuncie su juicio.

Los trabajos de la seccion de Física consisten igualmente: 1º En conferencias sistemadas dadas alternativamente por los miembros sobre un ramo determinado de la física matemática. 2º En trabajos de la misma, ya sea completamente teóricos, ó que exijen observaciones propias de las mensuras sobre el fundamento de una teoría matemática.

6º Para cada una de las grandes composiciones pueden los directores solicitar del Ministerio una remnneracion por medio del curatorio que no excederá de 20 pesos. Además, para los trabajos de física, puede tambien obtenerse una indemnizacion de los gastos requeridos para las observaciones que sea necesario hacer. Al solicitarse la remuneracion se hará tambien mencion de la mayor ó menor participacion del interesado en los demás trabajos del Seminario, lo mismo que los años de estudio y los méritos adquiridos en ellos. En la redaccion ó composicion de obras de valor científico, reformadas despues de manera que puedan imprimirse, se ácuerda tambien otra remuneracion, siendo dichos trabajos recomendados en las revistas científicas.

7º Los estudiantes aun no capaces de ser incorporados á la asociacion, lo mismo que los maestros empleados, pueden ser admitidos despues de solicitarlo de los directores respectivos, á escuchar los ejercicios del Seminario sin derecho á remuneracion alguna.

8º Cada director lleva un diario en que registra los trabajos corrientes del Seminario, como una lista de las composiciones mas notables de los maestros. Dicho diario es presentado al fin de cada año al Ministerio con un informe sumario anual, y los trabajos del Seminario publicados en este período. La Institucion tiene además premios de diferentes sumas.

Es en estos Seminarios donde se forman las eminencias especiales, arriba de las ciencias generales universitarias. Estas representan la universalidad en la unidad de su conjunto del saber humano, y de la armonía de todas sus categorías de maestros y discípulos formando un solo cuerpo vivo de relaciones

morales y científicas entre sí, para complemento y vínculo comun de todos sus miembros.

Como se vé, el gasto de estos Institutos es insignificante y su importancia la más fecunda, porque son los verdaderos Seminarios de la ciencia donde se conserva y perfecciona, dando especialidades y celebridades á todos los ramos del Estado y de la instruccion pública, desde los maestros de las diferentes categorías escolares, hasta los profesores de la Universidad, cuyos requisitos hemos estudiado al ocuparnos de aquéllos. Nuestras universidades carecen de esos Institutos, que les dan un tono científico tan elevado y trascendental, llevando su espíritu sério y sólido á las demás profesiones liberales y administracion del Estado, funcionando como un modelo de órden y exactitud. Por falta de esos Institutos y otras deficiencias orgánicas, nuestras universidades no pueden producir una celebridad en Filología y en Pedagogía, cuyo alto nivel acabamos de ver y de admirar. Hemos dado sus modelos de reglamentacion para facilitar su implantacion, y que los estudiantes de nuestras universidades puedan rivalizar ventajosamente en toda la línea con los de cualquier otra universidad en la solidez de sus conocimientos, como rivalizan cuando los adquieren donde las instituciones escolares y universitarias son mas perfectas y severas en su acceso, abierto solo á las pruebas de la ciencia y del talento.

CAPÍTULO XXI

REQUISITOS PARA LA FORMACION DE MAESTRAS Y DIRECTORAS DE ESCUELAS DE NIÑAS

Para enseñar en sus tres categorías de Escuelas Populares, Intermedias y Superiores (*Volksschulen, Mittleren und höhere Mädchenschulen*) tener su direccion, solo están facultadas las maestras que han probado, en un exámen, su capacidad técnica ó científica.

Aquél tiene lugar de dos modos: ó en forma de *Exámen de egreso* en un establecimiento normal de maestras autorizado al efecto; ó delante de una comision especial nombrada á este objeto. Aquellos establecimientos son los Seminarios Reales de Maestras en Berlin, Droysig, Münster, Paderbom, Posen, y otros del mismo género autorizados á expedir diplomas de Maestras á solicitud del Consejo Escolar. El ejercicio de ese derecho es tan importante, y la capacidad con que se ejercita tan controlada, para evitar los efectos disolventes en una escuela contagiada con el virus de maestras ó maestros superficiales, que aquél no es absoluto, sino revocable, para que el establecimiento sepa que esa patente y su crédito, puede perderse siempre que expidiera un título á personas incompetentes. La concesion de ese derecho tampoco se obtiene por el simple hecho de funcionar el establecimiento de un Seminario, sino despues de haberlo merecido y justificado ese mérito durante 5 años de éxito en los exámenes de maestras dados por sus alumnas.

El exámen de egreso tiene lugar ante el Consejo de Maestros del Establecimiento respectivo, presidido por un Delegado (Comisario) del Consejo Provincial Escolar. La severidad de los requisitos precedentes, no cierra sin embargo la puerta á las candidatas, donde no hay Seminarios facultados para expedir diplomas de egreso. Ambos derechos, el de la escuela y el del particular, están conciliados del modo siguiente:

EXÁMENES DE MAESTRAS LIBRES

En cada una de las Provincias, segun las necesidades, hay formadas Comi-

siones especiales para el exámen de las candidatas educadas en otros establecimientos.

Esta Comision consta del Presidente, que es el Delegado del Consejo Provincial Escolar, y de tres hasta cinco miembros nombrados por el Presidente Superior de la Provincia, elegidos preferentemente de los Consejeros de escuelas del gobierno, de los Directores de aquellas, como tambien de los maestros y maestras de las escuelas públicas de niñas, y seminarios de la Provincia. El exámen de las tres categorías de maestras tiene lugar en el mismo acto que hemos presenciado en medio de ese Jurado de la ciencia escolar representada por señoritas y caballeros, colaborando en la obra de la educacion de la mujer que es la educacion de los pueblos. En aquellos certámenes donde se elabora su destino, nos pareció notar que la mujer supera al hombre en la vocacion escolar de la infancia en que se trasfunde su palabra, su idea y su cariño como en su propia familia. El instinto educador de la madre se anticipa y desarrolla con toda la solicitud de este sentimiento que satisface toda la ambicion, y cierra todo el cuadro de las aspiraciones modestas y tranquilas de esta maternidad del alma y del espíritu de las futuras madres de familia.

Estos exámenes tienen lugar en cada Provincia dos veces al año, publicándose los términos señalados al efecto por el Consejo Escolar de aquella.

Requisitos—Las candidatas deben al menos, haber cumplido 18 años, y probar su buena conducta, y fuerzas físicas para el desempeño de la carrera de Maestras.

Cuatro semanas antes del término, deben presentarse al Consejo Provincial Escolar, designando el exámen que solicitan, si es para maestra de Escuela Popular, intermedia ó superior.

La solicitud es acompañada de los siguientes documentos:

1° Su autobiografía, en cuya carátula va el nombre, lugar de su nacimiento, edad, culto religioso, y domicilio de la candidata.

2° Certificado de bautismo.

3° Certificado de la educacion recibida hasta entonces, y exámenes que hubiese dado.

4° Un certificado oficial de conducta.

5° Certificado de un médico en servicio sobre las condiciones normales de su salud.

El exámen es en cuatro formas: *teórico, escrito, oral* y *practico.* En el teórico se hace la exposicion de la teoría dominante en la materia. En el escrito, se redacta una composicion en aleman, se resuelven algunos problemas de cuentas y se practican ejercicios en francés, y tambien en inglés cuando aspiran á la escala de maestras de *escuelas intermedias* y *superioras de niñas.* Pero las candidatas solo para maestras de escuelas populares, pueden escusarse del exámen en francés.

Pruebas del exámen—Ellas son fijadas por el presidente de la Comision, á proposicion de sus miembros.

José Francisco Lopez.

(Continuará).

SUMARIO